



Nombre de alumno: Mario Paolo
Solano Hdez

Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Relaciones laborales

Grado: 4to cuatrimestre.

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de octubre de 2021

JORNADA DE TRABAJO, DIAS DE DESCANSO Y VACIONES.

Aguinaldo y otras prestaciones

Es una gratificación económica para la clase trabajadora, en apoyo a los gastos que normalmente se hace en el mes de diciembre con motivo de las fiestas de navidad.

Las otras prestaciones a parte del aguinaldo, esta prima de antigüedad, se genera por el transcurso del tiempo que el trabajador presta sus servicios en su fuente laboral, prestación que se fundamenta en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo

Participación de las utilidades

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo, establece ciertas excepciones para quienes tiene este derecho

Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa

Para determinar qué porcentaje les corresponde a los trabajadores sobre este derecho, existirá una Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,

Que personas se encuentran exceptuada de la participación de las utilidades

El artículo 126 de la LFT establece que las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son:

- Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento

Las normas que se fijan a los trabajadores a participar en el reparto de utilidades y son las siguientes:

- Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.
- Los trabajadores domésticos no participarán en el reparto de utilidades.